



## Nº 5 - Derechos de la trabajadora víctima de violencia de género

La Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (LOMPIVG) ha venido a garantizar a las mujeres que son o han sido víctimas de esta lacra, una serie de derechos para que puedan poner fin a la violencia que sufren en sus vidas y ser mujeres libres.



### ¿Cuáles son mis derechos en el ámbito laboral?

1. Reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario
  2. Reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa
  3. Derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en otros de sus centros de trabajo
- El traslado o cambio de centro tendrán una duración inicial de 6 meses con reserva del puesto de trabajo, tras los cuales podrás optar entre el regreso a tu puesto anterior o la continuidad en el nuevo (perdiendo la reserva)



### ¿Qué pasa si me veo obligada a abandonar mi trabajo?

1. Por ser víctima de violencia de género podrás optar por la suspensión del contrato. La duración inicial es de hasta 6 meses, salvo que la juez o el juez decida la continuidad de la suspensión. Se puede prorrogar por periodos de 3 meses, con un máximo de 18 meses. Durante la suspensión, se te permite solicitar y cobrar la prestación contributiva o el subsidio, si reúnes los requisitos de cotización.
2. Si te ves obligada a abandonar tu puesto de trabajo definitivamente como consecuencia de ser víctima de violencia de género, podrás optar por la extinción del contrato. El aspecto positivo de esta medida es que la extinción se considerará situación de desempleo involuntario y conlleva, si se reúnen los requisitos de cotización, el derecho a percibir la prestación por desempleo o al subsidio.



### Si faltó o llego tarde por mi situación ¿Qué me puede pasar?

Estas ausencias o faltas de puntualidad se considerarán justificadas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud. En caso de despido estas faltas no pueden ser tenidas en cuenta y en caso de haberlo, será declarado nulo.



### Recuerda...

...la existencia del **servicio telefónico 016** disponible las 24 horas del día, los 365 días del año. No deja rastro en la factura del teléfono. Las llamadas que lo requieran serán directamente derivadas al **teléfono de emergencias 112**. En **CCOO Andalucía** te prestamos toda la información y/o asesoramiento que necesites. #CCOOseMueve por tus derechos #CCOOseMueve por ti